



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

COMARCA DEL SOBRARBE

A fecha de firma electrónica

PARTES

DE UNA PARTE. - D^a. MONICA MARTINEZ RAPÚN, DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA, en virtud de la autorización conferida por Decreto 222/24 de 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania y Alto Gállego, para los cursos 2024/2025 y 2025/2026, con posibilidad de prórroga hasta dos años.

DE OTRA. - D. JOSÉ MANUEL BIELSA MANZANO, con DNI [REDACTED], Presidente de la **COMARCA DE SOBRARBE**,

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80.1, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación y aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En este sentido, la misma Ley Orgánica en su artículo 82.2 según la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre indica que en la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida, determinando que sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye.



El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades atribuye, en su artículo 1, apartado o), a este Departamento *“Las funciones relativas a transporte escolar, comedores escolares, escuelas-hogar, centros de vacaciones escolares, centros rurales de innovación educativa y demás recursos educativos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades”*.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en su artículo 8, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

La regulación del servicio complementario del transporte escolar se regula por Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de 14 de mayo de 2013, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, Decreto 222/24 de fecha 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97 y 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Ambas partes, la Comarca del Sobrarbe (COMARCA en adelante) y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (en adelante DEPARTAMENTO), que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión de dicho servicio.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 222/24 de fecha 27 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón como administración delegante otorga a favor de la COMARCA, como administración delegada.



SEGUNDA. - TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS.

La delegación no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD DELEGADA.

La COMARCA llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026, con posibilidad de prórroga hasta dos años, a centros educativos públicos situados en el territorio de la COMARCA procedentes de los municipios que se especifican en el Anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

El Gobierno de Aragón, a través del DEPARTAMENTO asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la COMARCA que se indican en el presente acuerdo.

QUINTA. - PROGRAMACIÓN DE RUTAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

La COMARCA realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el Anexo II de este convenio.

En el **Anexo III** se relacionan los medios propios con los que cuenta la COMARCA.

En su caso, cabe que la prestación del servicio de transporte escolar se efectúe mediante medios personales y materiales para el transporte público de personas que estén legalmente homologados y autorizados por la Administración competente en materia de transportes, que sean de titularidad de Entidades Locales con sede en el territorio de la COMARCA y que le hayan sido adscritos mediante convenio interadministrativo para su gestión directa responsable y utilización temporal en su territorio con el fin de ejecutar la presente delegación de competencias.

En el supuesto de que la COMARCA no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiere contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de Contratos del Sector Público, en concreto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, a los Reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente conveniado deberá en su caso licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para cada uno de estos lotes.



De igual manera, la COMARCA deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la COMARCA y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante en aquellos casos que resulte obligatorio de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de 14 de mayo de 2013 (B.O.A. 11 de junio) y en la Orden de los Departamentos de Educación y Ciencia y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 8 de mayo de 2002 (B.O.A. 29 de mayo).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el DEPARTAMENTO y, en particular, por lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.- La COMARCA asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.

2.- El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia cotejada, deberá ser custodiada por la COMARCA al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.



OCTAVA. - PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN Y FORMA DE PAGO.

1.- El presupuesto de la presente delegación y que el DEPARTAMENTO del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la COMARCA DE SOBRARBE asciende a la cantidad máxima de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 1.580.139,68 €**, con la siguiente distribución temporal del gasto:

2024: 169.575,96 €

2025: 779.278,64 €

2026: 631.285,08 €

El presupuesto de gasto previsto se distribuye en las cuantías siguientes, por cursos escolares:

Curso 2024/2025: 770.799,84 €

Curso 2025/2026: 809.339,83 €

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado por lo que, si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este Convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los Anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la COMARCA, el Director/a del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2.- En el Anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la COMARCA, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3.- Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria **18012/4211/223000/91002 PEP 2008/000501**, destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución por cursos escolares y mensualidades:

CURSO 2024-2025: 770.799,84 €

▪ Ejercicio 2024 (septiembre a diciembre): 169.575,96 €

Este importe supone el **22%** del importe máximo a aportar por el DEPARTAMENTO a la COMARCA en todo el curso escolar 2024/2025. El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el Convenio y supone un **ingreso a cuenta**, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del curso 24-25.

Enero 2025: Las cantidades anticipadas en el ejercicio 2024 serán regularizadas en el mes de enero de 2025, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2024, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.



▪ **Ejercicio 2025 (enero a junio): 601.223,88 €**

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la COMARCA durante el mismo.

Enero 2025: En el mes de enero se tramitará un **segundo pago anticipado** por importe correspondiente al **30%** del importe máximo a aportar por el DEPARTAMENTO. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2025, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

Abril 2025: En el mes de abril se efectuará el **último anticipo** cuyo importe ascenderá al **25 %** del importe máximo a aportar por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2025, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores anticipo de pago, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

CURSO 2025-2026: 809.339,83 €

▪ **Ejercicio 2025 (septiembre a diciembre): 178.054,76 €**

Este importe supone el **22%** del importe máximo a aportar por el DEPARTAMENTO a la COMARCA en todo el curso escolar 2025/2026. El pago de esta cantidad supone un **ingreso a cuenta**, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del curso 25-26.

Enero 2026: Las cantidades anticipadas en el ejercicio 2025 serán regularizadas en el mes de enero de 2026, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre de 2025, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

▪ **Ejercicio 2026 (enero a junio): 631.285,07 €**

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio delegado y de las justificaciones que presente la COMARCA durante el mismo.

Enero 2026: En el mes de enero se tramitará un **segundo pago anticipado** por importe correspondiente al **30%** del importe máximo a aportar por el DEPARTAMENTO. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2026, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.



Abril 2026: En el mes de abril se efectuará el **último anticipo** cuyo importe ascenderá al **25 %** del importe máximo a aportar por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2026, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores anticipo de pago, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

Si finalizado el periodo de vigencia del convenio, las cantidades percibidas por la entidad local fuesen superiores a las justificadas, sin que sean susceptibles de compensación con pagos posteriores, deberán reintegrar el exceso percibido indebidamente en el plazo de un mes contado desde el requerimiento efectuado por el DEPARTAMENTO.

PRÓRROGA DEL CONVENIO: En el caso de que se formalice la prórroga del convenio, los pagos anuales se realizarán de la misma forma que la indicada anteriormente. Para el curso 2025-2026 se ha previsto un incremento del coste de los convenios de un 5%, si bien esta cantidad es una mera estimación que será objeto de ajuste anual vía adenda a cada convenio, en función de la previsión de gasto que se realice antes del comienzo de cada curso escolar.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La COMARCA deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los Centro/s Público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.
- Certificado expedido por la COMARCA en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el Anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del DEPARTAMENTO, que no podrá ser superior a las cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el Anexo I para cada mes.
- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.
- En el caso de los servicios prestados con medios propios, certificado del Interventor de la Comarca o del Municipio en el que se relacionen los gastos reconocidos en su presupuesto derivados de la ejecución de la prestación.
- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la delegación de competencias, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.



DÉCIMA. - PLAZO DE DURACIÓN.

1.- El plazo de duración del presente convenio alcanzará desde la fecha de su formalización hasta la finalización del curso escolar 2025/2026, prorrogable hasta dos años, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

El convenio tendrá efectos retroactivos desde la fecha del inicio del curso escolar 2024-2025. Si la COMARCA firmante presentare denuncia del Convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización por lo que la mencionada COMARCA quedará obligada a continuar el servicio hasta que el DEPARTAMENTO pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio delegado.

2.- La delegación podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

DECIMOPRIMERA. - CONTROL DE LA DELEGACIÓN

La Directora del Servicio Provincial actuará como representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y será el encargado de dirigir la delegación y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA.

1.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 101 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

2.- En lo previsto por el mismo se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El Gobierno de Aragón y la COMARCA se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio de delegación de competencias.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.



DECIMOCUARTA. - VIGENCIA Y PUBLICIDAD

El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma, y conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, tendrá efectos retroactivos y será efectivo para los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026, con posibilidad de prórroga hasta dos años, debiéndose publicar en el «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento de los interesados.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA

EI PRESIDENTE DE LA COMARCA DE
SOBRARBE

Fdo.: MONICA MARTINEZ RAPUN

Fdo.: JOSE MANUEL BIELSA MANZANO



ANEXO I

COSTE MÁXIMO DEL CONVENIO
COMARCA DEL SOBRARBE

Número de convenio: **CONV001**

Entidad: **COMARCA DEL SOBRARBE**

Número de días lectivos de transporte

Días máximo año 2024: **72 días. Rutas primaria - rutas secundaria**

Días máximo año 2025: **177 días. Rutas primaria - rutas secundaria**

Días máximo año 2026: **107 días. Rutas primaria - rutas secundaria**

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava)

Para el curso 2024/2025: 770.799,84 €

Para el curso 2025/2026: 809.339,83 €

Se ha previsto un incremento del coste del convenio para los años 2026 y 2027 de un 5% en función de los siguientes.

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

--Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2024/2025:

Mes de septiembre 2024:	71.916,50 €
Mes de octubre 2024:	98.701,16 €
Mes de noviembre 2024:	85.812,54 €
Mes de diciembre 2024:	55.836,72 €
Mes de enero 2025:	77.248,02 €
Mes de febrero 2025:	77.248,02 €
Mes de marzo 2025:	90.136,64 €
Mes de abril 2025:	64.401,24 €
Mes de mayo 2025:	85.854,38 €
Mes de junio 2025:	63.644,62 €



--Coste máximo mensual de la delegación en el curso 2025/2026:

Mes de septiembre 2025:	73.160,66 €
Mes de octubre 2025:	105.168,45 €
Mes de noviembre 2025:	91.450,83 €
Mes de diciembre 2025:	59.443,04 €
Mes de enero 2026:	82.305,75 €
Mes de febrero 2026:	82.305,75 €
Mes de marzo 2026:	96.023,37 €
Mes de abril 2026:	68.588,12 €
Mes de mayo 2026:	91.450,83 €
Mes de junio 2026:	59.443,04 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda, sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio sólo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a Centros de Educación Infantil y Primaria y a Centros de Educación Secundaria Obligatoria.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA

EI PRESIDENTE DE LA COMARCA DE
SOBRARBE

Fdo.: MONICA MARTINEZ RAPUN

Fdo.: JOSE MANUEL BIELSA MANZANO



ANEXO II

RUTAS Y CENTROS DOCENTES COMARCA EL SOBRARBE

Entidad: Comarca del Sobrarbe

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
10101/EPES/H/2013/C	EP: COSCOJUELA DE SOBRARBE ES: CASTEJÓN DE SOBRARBE - COSCOJUELA DE SOBRARBE	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10102/EPES/H/2013/C	EP: ABIZANDA – OLSÓN – JAVIERRE DE OLSÓN – LAMATA – CAMPORROTUNO ES: OLSÓN - SAMITIER – MEDIANO (PRESA) – CAMPORROTUNO	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10103/EPES/H/2013/C	EP: SAN LORIÉN - EL PUEYO DE ARAGUAS ES: SAN LORIÉN - ARAGUAS - EL PUEYO DE ARAGUÁS - EL PUEYO (URBANIZACIÓN)	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10104/EPES/H/2013/C	EP: EL PLANO – LOS MOLINOS - GERBE- USANA ES: EL PLANO - LOS MOLINOS - GERBE	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10105/EPES/H/2017/C	EP: CASTELLAZO EP: ARCUSA – STA. MARÍA DE LA NUEZ ES: HOSPITALED - MONDOT - PAULES DE SARSA – CASTELLAZO	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) CEIP PAULES DE SARSA IES SOBRARBE (AÍNSA)
10106/EPES/H/2017/C	EP: ALUEZA - HUMO DE RAÑÍN – RAÑÍN - ALUJAN ES: CRUCE DE ARRO (POR LA TARDE) - SAN JUAN DE TOLEDO - HUMO DE RAÑÍN – RAÑÍN - SOLIPUEYO –ALUJÁN -	CEIP LA FUEVA (TIERRANTONA) IES SOBRARBE (AINSA)
10107/EPES/H/2013/C	EP: MARGUDGUED ES: MARGUDGUED	CRA ALTO ARA (BOLTAÑA) IES SOBRARBE (AINSA)
10108/EPES/H/2013/C	EP: LA CABEZONADA - FUENDECAMPO. EP: ARRO - LAS CAMBRAS - BARRIO LA IGLESIA ES: LA CABEZONADA – FUENDECAMPO - TIERRANTONA – ARRO – LAS CAMBRAS – LA IGLESIA	CEIP LA FUEVA (TIERRANTONA) CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10109/EPES/H/2013/C	EP: LA MULA ES: AINSA (POR LA TARDE) – FOSADO – CHARO	CEIP LA FUEVA (TIERRANTONA)



		IES SOBRARBE (AINSA)
10110/EP/H/2017/C	EP: CRUCE CANETO - MORILLO MONCLÚS – RAÑÍN ES: CRUCE DE CANETO – TRONCADO – PALO - MORILLO DE MONCLÚS – BUETAS	CEIP LA FUEVA (TIERRANTONA) ENLACE RUTA 10108 EN TIERRANTONA IES SOBRARBE
10111/EPES/H/2013/C	EP: VIÓ - BUERBA – PUYARRUEGO ES: PUYARRUEGO	CEIP ASUNCIÓN PAÑART(AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10112/ES/H/2013/C	ES: TORLA (+LINÁS) - BROTO – FISCAL - (+BERGUA +BORRASTRE)	IES SOBRARBE (AINSA)
10113/EPES/H/2013/C	ES: BOLTAÑA - MARGUDGUED	IES SOBRARBE (AINSA)
10114/EPES/H/2013/C	EP: BERGUA – LARDIES (DESCARGA EN FISCAL) LIGÜERRE DE ARA – SANTA OLARIA – JAVIERRE DE ARA (DESCARGA EN FISCAL) BORRASTRE (DESCARGA EN FISCAL) ES: LIGÜERRE DE ARA (DESCARGA CRUCE CTRA N-260)	CRA ALTO ARA (FISCAL) IES SOBRARBE (AINSA)
10115/EPES/H/2013/C	EP: LINAS DE BROTO – VIÚ DE LINÁS– FRAGEN – TORLA - OTO	CRA ALTO ARA (BROTO)
10116/EP/H/2013/C	EP: NERÍN - BUISÁN – FANLO - SARVISÉ (DESCARGA EN BROTO) SARVISÉ - BUESA (DESCARGA EN BROTO)	CRA ALTO ARA (BROTO)
10117/EPES/H/2013/C	EP: BIELSA - ESCALONA – LABUERDA ES: JAVIERRE DE BIELSA - PARZÁN – BIELSA - LAFORTUNADA- ESCALONA - LABUERDA	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10118/EPES/H/2018/C	EP: PUÉRTOLAS - BELSIERRE ES: PUERTOLAS – BELSIERRE	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
10119/ES/H/2013/C	ES: GISTAÍN - SAN JUAN DE PLAN - PLAN - SARAVILLO.	IES SOBRARBE (AINSA)
10120/EPES/H/2018/C	EP: LASPUÑA ES: LASPUÑA EP: CERESA	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AÍNSA) CRA CINCA CINQUETA(LASPUÑA)
10121/EP/H/2013/C	EP: PARZÁN - JAVIERRE DE BIELSA	CRA CINCA CINQUETA (BIELSA)
10122/EPES/H/2013/C	EP: GUASO (CENTRO) - EL GRADO – RIBERA GUASO ES: SANTA MARÍA DE BUIL - LATORRECILLA – GUASO (CENTRO) - EL GRADO - MOLINO DE GUASO - RIBERA GUASO – EL ALBEITAR	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)
	EP: ASÍN DE BROTO – SARVISÉ	CRA ALTO ARA (BROTO)



10123/EPES/H/2013/C	ES: BERGUA - BORRASTRE	IES SOBRARBE (AINSA) (ENLACE CON RUTA 12 EN FISCAL)
10124/EP/H/2013/C	EP: LAMIANA – ARINZUÉ - HOSPITAL DE TELLA-LAFORTUNADA	CRA CINCA-CINQUETA (BIELSA)
10125/ES/H/2013/C	ES: LINÁS DE BROTO	IES SOBRARBE (AINSA) (ENLACE CON RUTA 12 EN TORLA)
10126/EPES/H/2024/C	EP: EL PUEYO (URBANIZACIÓN) ES: EL SOTO	CEIP ASUNCIÓN PAÑART (AÍNSA) IES SOBRARBE (AINSA)

PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE 2024 Y JUNIO 2025		
10101/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 1	
10102/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 2	
10103/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 3	
10104/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 4	
10106/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 6	
10107/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 7	
10108/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 8	
10109/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 9	
10110/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 10	
10111/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 11	
10114/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 14	
10117/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 17	
10118/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 18	
10120/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 20	
10122/EPES/H/2013/C	DESDOBLE RUTA 22	

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DE
SOBRARBE

Fdo.: MÓNICA MARTINEZ RAPÚN

Fdo.: JOSÉ MANUEL BIELSA MANZANO



Anexo III

MEDIOS PROPIOS COMARCA DE SOBRARBE

La Comarca no dispone de medios propios para ejecutar la delegación de competencias.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: MÓNICA MARTINEZ RAPÚN

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DE
SOBRARBE

Fdo.: JOSÉ MANUEL BIELSA MANZANO